CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (39-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 5,500 RESMAS DE PAPEL CARTA Y 5,500 RESMAS DE PAPEL OFICIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", IDENTIFICADO CON EL NOG 22483462, DEL EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO EC-006-2024.----------

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de junio del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte, **JUAN CARLOS BATRES GRANADOS**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil quinientos cuarenta espacio setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2540 75584 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con la certificación de mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro y acta certificada de toma de posesión del cargo número once guion dos mil veinticuatro (11-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, actuando por delegación de la autoridad superior de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** señalado como lugar para recibir citaciones, notificaciones o

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

PAPELES COMERCIALES, S.A.
6ª Calle 18-64, Zona 12
PBX: 2476 1270, 2409 1777
FAX: 2476 1260

emplazamientos, la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve, Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y, por la otra parte, **CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES**, de treinta y siete años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **–DPI-** Código Único de Identificación **–CUI-** número dos mil doscientos ochenta espacio sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres espacio cero cuatrocientos trece **(2280 66263 0413)** extendido por el Registro Nacional de las Personas **–RENAP-** de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de: **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,** de la entidad denominada **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredito con: **I)** Copia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notaría Ruth Mercedes Hernández Mendoza, que contiene el nombramiento como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala; bajo el número de registro quinientos treinta y cinco mil cuarenta y siete (535047), folio sesenta y tres (63), del libro seiscientos ochenta y seis (686) de Auxiliares de Comercio **II)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedad** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos (37942), folio setenta y dos (72) del libro ciento veintinueve (129) de Sociedades; **III)** Copia legalizada

de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis (398946), folio ochocientos cincuenta y siete (857), del libro trescientos sesenta (360) de Empresas Mercantiles y **IV)** Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado **(RTU)** de la Superintendencia de Administración Tributaria **-SAT-** con Número de Identificación Tributaria **(NIT)** doce millones setecientos setenta y dos mil ochocientos uno (12772801); cuya sede comercial se encuentra ubicada en la cuarenta y seis calle dieciocho guion sesenta y cuatro zona doce; Guatemala, Guatemala lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre esta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; **b)**

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 2476 1270, 2485 1777
FAX: 2476 1240

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República; **c)** Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; **d)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables y **e)** Lo establecido en los documentos de Cotización número EC-006-2024. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta número veintitrés guion dos mil veinticuatro (23-2024), de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro contenida en los folios del 1556 al 1563 del Libro de Actas del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Cotización, por medio de la cual resuelve adjudicar el Evento de Cotización número EC guion cero cero seis guion dos mil veinticuatro (EC-006-2024), por la "**ADQUISICIÓN DE 5,500 RESMAS DE PAPEL CARTA Y 5,500 RESMAS DE PAPEL OFICIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**" con el NOG veintidós millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos (22483462), al oferente **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** con número de identificación tributaria un millón doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta guion uno (1277280-1) por un monto total CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.456,830.00), indicando el cumplimiento de los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener el mayor porcentaje. **b)** Acta número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (43-2024) de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro contenida en los folios del 1602 al 1607 del Libro de Actas del

Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Cotización, por medio de la cual literalmente en su punto ***CUARTO:*** *Manifiesta que de conformidad a la revisión y análisis de precios existentes en el portal web del Sistema Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así como el precio de referencia de precios de librerías de reconocimiento y trayectoria, descritos en las literales a), b) y c) del punto TERCERO, los integrantes de la Junta de Cotización,* ***CONFIRMAMOS*** *la adjudicación realizada en acta número veintitrés guion dos mil veinticuatro (23-2024) de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), correspondiente al Proceso de Cotización identificado con el número EC guion cero cero seis guion dos mil veinticuatro (EC-006-2024) denominado ADQUISICIÓN DE 5,500 RESMAS DE PAPEL CARTA Y 5,500 RESMAS DE PAPEL OFICIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, NOG 22483462, en la cual se resolvió adjudicar el objeto del proceso de cotización al oferente PEPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.456,830.00)...* **c)** Resolución número ochocientos tres guion dos mil veinticuatro (803-2024) de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, suscrita por el señor Viceministro Administrativo Financiero, Licenciado Juan Carlos Batres Granados, y refrendada por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Erwin Eduardo Velásquez Herrera, por medio de la cual ***RESUELVE I. APROBAR*** *lo establecido en el acta número cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (43-2024) de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la que se confirmó la adjudicación realizada en acta número veintitrés guion dos mil veinticuatro (23-2024) de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil*

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

PAPELES COMERCIALES, S.A.
16 Calle 16-64, Zona 12
PBX: 6770 1270, 24851777
FAX: 24761240

veinticuatro (2024), correspondiente al Proceso de Cotización identificado con el número EC guion cero cero seis guion dos mil veinticuatro (EC-006-2024) denominado ADQUISICIÓN DE 5,500 RESMAS DE PAPEL CARTA Y 5,500 RESMAS DE PAPEL OFICIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, NOG 22483462, en la cual se resolvió adjudicar el objeto del proceso de cotización al oferente PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.456,830.00), derivado a que la Junta de Cotización confirma que existe razonabilidad de los precios adjudicados en comparación a los precios promedio de los eventos de Cotización remitidos por la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como los precios de promedio existentes en el mercado. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** Documentos del Evento Cotización número EC guion cero cero seis guion dos mil veinticuatro (EC-006-2024) identificados con el Número de Operación Guatecompras NOG veintidós millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos (22483462); **b)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICIÓN DE 5,500 RESMAS DE PAPEL CARTA Y 5,500 RESMAS DE PAPEL OFICIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**", que deberán entregarse como se establece en las especificaciones generales y técnicas de

los correspondientes documentos de Cotización y que EL CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada. **QUINTA: ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) ENTREGA:** El plazo de entrega será de un (1) día hábil, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato en el sistema GUATECOMPRAS, **b) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este, conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El contrato podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor conforme lo establecido en los artículos cincuenta y uno (51) de La Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento. **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.456,830.00); el cual se detalla de la forma siguiente: ----------

INSUMO	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RESMAS	PRECIO UNITARIO (Q)	PRECIO TOTAL (Q)
Papel Bond tamaño carta.	Papel bond: color: Blanco; Gramaje: 75 Gramos; Tamaño: Carta	Resmas de 500 Unidades	5,500	Q 38.53	Q 211,915.00
Papel Bond tamaño oficio	Papel bond: color: Blanco; Gramaje: 75 Gramos; Tamaño: Oficio	Resmas de 500 Unidades	5,500	Q 44.53	Q 244,915.00
				TOTAL	Q 456,830.00

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

PAPELES COMERCIALES, S.A.
6ª Calle 16-64 Zona 1
PBX: 2470 1270
FAX: 2470 1240

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: **b.1)** Para la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: Dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once (2024-11130010-01-00-000-003-000-241-0101-11) y Dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion doce (2024-11130010-01-00-000-003-000-241-0101-12) por el monto de Ciento veintisiete mil quinientos noventa quetzales (Q.127,590.00) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder.----------

b.2) Para el PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR: Dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion dieciséis guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion cincuenta y tres guion mil doscientos tres guion cero cero cero dos (2024-11130010-16-00-000-001-000-241-0101-53-1203-0002) por el monto de doscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta quetzales (Q.246,180.00) del Presupuesto General de Ingresos

y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder.----------

b.3) Para la COORDINADORA NACIONAL DE DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y JEFATURAS MUNICIPALES: Dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero once guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once (2024-11130010-01-00-000-011-000-241-0101-11) por el monto de Ochenta y tres mil sesenta quetzales. (Q.83,060.00) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder. ----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago por la **"ADQUISICIÓN 5,500 RESMAS DE PAPEL CARTA Y 5,500 RESMAS DE PAPEL OFICIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"**, lo efectuará la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en un solo pago, conforme la recepción a satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes trasladarán la documentación dentro del plazo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago se hará en quetzales, moneda nacional, mediante la modalidad de acreditación a cuenta de depósitos monetarios, que para el efecto proporcione EL CONTRATISTA, previa presentación de la documentación siguiente: **a)** Autorización de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **b)** Formulario que ampare el ingreso de los insumos a almacén o bodega de la entrega por medio de la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario forma

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

PAPELES COMERCIALES, S.A.
6ª Calle 15-62, Zona 9
PBX: 2476127
SAN: 247

uno guion H (Forma 1-H). **c)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8). **d)** Garantía de Calidad. **e)** Documento de garantía correspondiente a la cantidad de insumos entregados, consignando el tiempo y la metodología, firmado por el propietario o representante legal. **f)** Certificación o copia certificada del Acta de Recepción de la Comisión Receptora y Liquidadora. **NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) Recepción:** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción del OBJETO, en la que se dejará constancia del ingreso y registro respectivo a la unidad de Almacén, por medio de la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario forma uno guion H (forma 1-H), en la que se dejará constancia de la recepción a satisfacción de los Insumos, siempre que el mismo llene los requisitos determinados en los documentos y el Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento; **b) Liquidación:** Después que el objeto haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, EL CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá

por resuelto favorablemente. **DÉCIMA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) Obligaciones:** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte de este, dentro del plazo contractual, en el lugar indicado en este contrato. **b) Prohibiciones**: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato; **c) Sanciones: i)** De conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis de su Reglamento, en caso que por causas imputables a EL CONTRATISTA entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para que ésta ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a EL CONTRATISTA de la forma

PAPELES COMERCIALES, S.A.
4ª Calle 18-04, Zona 2
PBX: 2470-1270
FAX: 2472-1248

Juan Carlos Báires Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

convenida. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente o imposible la continuación del objeto; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. a) CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo; **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la cuarenta y seis calle dieciocho guion sesenta y cuatro zona doce; Guatemala, Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO. EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como, las

disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII del Código Penal, Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; **ii)** Deposito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), a favor de EL MINISTERIO, extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de EL MINISTERIO, seis (6) impresas de ambos lados y una (1) solo en su anverso.

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 16-64, Zona 17
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7072525

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (39-2024) de fecha 20/06/2024
OBJETO DE CONTRATO:	"ADQUISICIÓN DE 5,500 RESMAS DE PAPEL CARTA Y 5,500 RESMAS DE PAPEL OFICIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 20/06/2024 hasta 19/09/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 00/100 (Q. 45,683.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 888 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 24 de junio del 2024

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 33-7 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1ª.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4ª.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho a disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago a **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia por fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviere actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyan los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como cualquier acción dolosa que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para su subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
d) Guerra y Guerra Civil.
e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2154 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal acreditado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adhieran a esta póliza y formen parte de la misma, en cuyo caso regirá la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en cinco años, de conformidad con la ley.

14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio a cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del Fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe cancelarse de contado.

16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcione a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que aceptó el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 119-2021 de 3 de septiembre de 2021. El registro que no enaltezca sobre el contenido del mismo.

Ruta 2, 2-39 zona 4
PBX: 2244-2244

Guatemala, 24 de junio del 2024

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

 CLASE: C2

 POLIZA No. 7072525

- Asegurado (Fiado): PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 24 de junio del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.
Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10239389 - 5[illegible]

SEGUROS G&T
NO TE FALLA